



San José, 2º de setiembre de 2026

Señora

Angie Cruickshank

Defensora de los Habitantes de la República

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: Solicitud de intervención de la Defensoría de los Habitantes ante la reducción presupuestaria de los CEN-CINAI y sus posibles impactos en los derechos de la niñez, las mujeres y las familias.

Estimada señora Defensora:

Las integrantes de la colectiva **Feministas en Resistencia**, en ejercicio de nuestro derecho a la participación ciudadana y desde nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, las niñas, los niños y las personas en condición de vulnerabilidad, acudimos respetuosamente ante la Defensoría de los Habitantes para solicitar su intervención y seguimiento ante la reducción presupuestaria aplicada a la **Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI)** durante el ejercicio presupuestario 2026.

Nuestra preocupación surge particularmente a partir de la aprobación del primer presupuesto extraordinario de la República correspondiente al año 2026, mediante el cual se efectuó una reducción de **¢40.000 millones al presupuesto destinado a CEN-CINAI**.

Consideramos que esta decisión requiere un análisis desde una perspectiva de derechos humanos y de género, que permita determinar si la reducción presupuestaria puede afectar la continuidad, cobertura, calidad y accesibilidad de los servicios dirigidos a la primera infancia y a las familias que dependen de ellos.

I. LOS CEN-CINAI COMO POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Los CEN-CINAI constituyen una política pública fundamental para la protección integral de la primera infancia y para la prevención de las desigualdades sociales.

Sus servicios no se limitan a la entrega de alimentos. La Dirección Nacional de CEN-CINAI desarrolla acciones relacionadas con nutrición preventiva, atención y protección infantil, promoción del desarrollo integral, educación, acompañamiento a las familias y atención a mujeres embarazadas, madres adolescentes y mujeres en período de lactancia.



La red cuenta con **647 establecimientos en el territorio nacional** y brinda servicios de nutrición preventiva a más de **181.000 personas**, además de atender a más de **30.000 adolescentes madres y mujeres embarazadas o en período de lactancia**.

Por ello, cualquier reducción significativa de los recursos destinados a esta institución debe analizarse no solamente desde la perspectiva contable o presupuestaria, sino también desde sus posibles consecuencias sobre el ejercicio efectivo de derechos fundamentales.

II. EL IMPACTO DIFERENCIADO SOBRE LAS MUJERES

Como colectiva feminista consideramos indispensable incorporar la **perspectiva de género** al análisis de las decisiones presupuestarias relacionadas con los servicios de cuidado y atención de la primera infancia.

En Costa Rica, como ocurre en numerosos contextos sociales, las responsabilidades de cuidado continúan distribuyéndose de manera desigual y recaen de forma particularmente significativa sobre las mujeres.

Los servicios públicos de atención y cuidado infantil constituyen, por tanto, una herramienta fundamental para avanzar hacia una **corresponsabilidad social del cuidado**, permitiendo que las mujeres puedan estudiar, trabajar, buscar empleo, participar en la vida política y comunitaria y desarrollar sus proyectos de vida.

Cuando los servicios públicos de cuidado se reducen o pierden cobertura, existe el riesgo de que dichas responsabilidades sean trasladadas nuevamente a los hogares y, dentro de estos, principalmente a las mujeres.

Desde nuestra perspectiva, este posible efecto no puede ser considerado una consecuencia secundaria de una decisión presupuestaria. Debe formar parte del análisis previo y posterior de cualquier medida que afecte la inversión pública destinada al cuidado y desarrollo de la primera infancia.

III. DERECHOS DE LA NIÑEZ Y PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR

La Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 51 la obligación de brindar protección especial a la familia y, particularmente, a la madre, la persona menor de edad, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 55 establece que la protección especial de la madre y de las personas menores de edad estará a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, con la colaboración de las demás instituciones del Estado.

A ello se suma la **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por Costa Rica mediante la Ley N.º 7184, que obliga al Estado a garantizar los derechos de las personas menores de edad y establece el principio del **interés superior del**



niño como consideración primordial en las acciones y decisiones que les conciernen.

El Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, desarrolla igualmente el principio del interés superior de la persona menor de edad y establece obligaciones para las instituciones públicas en materia de protección y garantía de derechos.

Desde esta perspectiva, consideramos necesario que toda modificación presupuestaria que pueda afectar servicios esenciales para la niñez sea acompañada de una evaluación que permita determinar sus consecuencias sobre los derechos de las personas menores de edad.

IV. LA PROTECCIÓN DEL CUIDADO COMO UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Feministas en Resistencia considera que el cuidado debe ser reconocido como una dimensión fundamental de las políticas públicas y como una responsabilidad compartida entre el Estado, las familias, las comunidades, el sector privado y la sociedad en su conjunto.

La reducción de servicios públicos de cuidado puede profundizar las desigualdades existentes, particularmente para las mujeres con menores ingresos, las familias monoparentales y los hogares que carecen de redes privadas de apoyo.

V. IMPACTO EN LAS MUJERES JEFAS DE HOGAR Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA

Un aspecto que merece especial atención es el impacto que una eventual reducción en la cobertura y disponibilidad de los servicios de CEN-CINAI puede generar sobre las mujeres jefas de hogar, quienes con frecuencia enfrentan de manera simultánea las responsabilidades de generación de ingresos y de cuidado de sus hijas e hijos.

Para estas mujeres, el acceso a servicios públicos de cuido, nutrición y atención integral no constituye únicamente un apoyo social, sino una condición que puede determinar sus posibilidades de trabajar, estudiar, buscar empleo o desarrollar actividades productivas. Una disminución de estos servicios podría trasladar nuevamente al ámbito familiar una carga de cuidado que recae desproporcionadamente sobre las mujeres, profundizando las brechas de desigualdad y limitando su autonomía económica y sus oportunidades de desarrollo.



VI. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente a la **Defensoría de los Habitantes de la República**:

1. Que admita la presente gestión y abra una investigación o expediente de seguimiento sobre los posibles efectos de la reducción de **¢40.000 millones al presupuesto de CEN-CINAI** sobre la continuidad, cobertura, calidad y accesibilidad de los servicios dirigidos a la primera infancia y a las familias.
2. Que solicite al Ministerio de Salud, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección Nacional de CEN-CINAI información detallada sobre el impacto presupuestario y operativo de dicha reducción.
3. Que determine si se han realizado evaluaciones de impacto sobre los derechos de las personas menores de edad y, particularmente, sobre el principio del interés superior de la niñez.
4. Que se valore el impacto diferenciado que la reducción presupuestaria pueda generar sobre las mujeres, especialmente aquellas que dependen de los servicios públicos de cuidado para incorporarse al mercado laboral, continuar sus estudios o desarrollar actividades productivas.
5. Que se solicite información sobre la situación específica de los CEN-CINAI ubicados en comunidades con mayores niveles de pobreza, vulnerabilidad social y ausencia de alternativas privadas de cuidado.
6. Que se determine si la decisión presupuestaria contó con mecanismos adecuados de planificación, evaluación y mitigación de impactos sobre las poblaciones beneficiarias.
7. Que, de identificarse riesgos o afectaciones a derechos fundamentales, la Defensoría formule las recomendaciones correspondientes a las instituciones responsables para garantizar la continuidad y calidad de los servicios.
8. Que la Defensoría valore la necesidad de recomendar al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa mecanismos que permitan garantizar la sostenibilidad financiera de CEN-CINAI, evitando que las medidas de ajuste presupuestario comprometan servicios esenciales dirigidos a la niñez y a las familias.
9. Que se incorpore expresamente la **perspectiva de género** en el análisis de los efectos de las decisiones presupuestarias relacionadas con CEN-CINAI, considerando que las políticas públicas de cuidado tienen un impacto directo sobre la autonomía económica y las oportunidades de las mujeres.



10. Que se nos informe sobre las actuaciones realizadas por esa Defensoría y, cuando corresponda, sobre las recomendaciones o medidas adoptadas a partir de esta gestión.

VII. PETITORIA FINAL

Como colectiva feminista consideramos que **el presupuesto público expresa prioridades sociales**. La decisión sobre cuánto se invierte en la primera infancia, en nutrición y en servicios de cuidado tiene consecuencias concretas sobre la vida cotidiana de las familias y, de manera diferenciada, sobre la vida de las mujeres.

Defender los CEN-CINAI no significa únicamente defender una partida presupuestaria. Significa defender el derecho de las niñas y los niños a recibir atención integral, alimentación y oportunidades para su desarrollo; defender el derecho de las familias a contar con servicios públicos de apoyo; y defender el derecho de las mujeres a no cargar individualmente con responsabilidades de cuidado que deben ser asumidas corresponsablemente por la sociedad y el Estado.

Por ello, solicitamos a la Defensoría de los Habitantes que ejerza las competencias que le corresponden y dé seguimiento a esta situación desde una perspectiva integral de **derechos humanos, género, niñez, igualdad y corresponsabilidad social del cuidado**.

Agradecemos la atención brindada a la presente gestión y quedamos a disposición para aportar información, testimonios, documentación o elementos adicionales que puedan contribuir al análisis de esta problemática.

Atentamente,

FEMINISTAS EN RESISTENCIA

1. Rocío Abarca Sánchez
2. Yolanda Bertozzi Hernández
3. Sylvia Ester Muñoz Mata
4. Larissa Arroyo Navarrete
5. Nora Gómez Mora
6. Felicia Torres
7. Rocío Abarca Sánchez
8. Johanna Obando Bonilla
9. Nia Salas Gómez
10. Rosa H. Anca H.



-
11. Vivian Solís Espinoza
 12. Ana Leonor Ramírez Montes
 13. Lorena Villalobos Varela
 14. María Amalia Matamoros Landazuri
 15. Magda Vanessa Sánchez Lépez

Para notificaciones al correo electrónico:

crfeministasenresistencia@gmail.com

CC:

*Ministerio de Salud
Dirección Nacional de CEN-CINAI
Ministerio de Hacienda
Patronato Nacional de la Infancia
Instituto Nacional de las Mujeres
Asamblea Legislativa de la República*